



Resolución Ministerial

Lima, 13 de JUNIO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-033511-001, que contiene el Informe N°141-2017-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión en Recursos Humanos, y el Informe N° 059-2017-OGPPM-OM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, en todas sus instituciones;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el proceso de modernización de gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo, entre otros, alcanzar un estado al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en concordancia con el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, establece que el personal del empleo público (servicio civil) se clasifica en Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidores Públicos, los que a su vez pueden ser Directivos Superiores, Ejecutivos, Especialistas y de Apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, el cual establece la descripción de los cargos, así como de los requisitos del perfil del puesto necesarios en los diversos Órganos del Ministerio de Salud, que conforman su estructura orgánica, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco del proceso de modernización del Estado;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



A. QUIJONES L.



W. CUBA

Que, con el Informe N° 141-2017-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión en Recursos Humanos, en el ámbito de su competencias, propone la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, a fin de actualizar el grupo ocupacional de los cargos de Secretario General, Jefe del Órgano de Control Institucional, Procurador Público y, Procurador Público Adjunto/a; en el marco del proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con las normas vigentes en la materia;

Que, con el Informe N° 059-2017-OGPPM-OM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable;

Que, con la finalidad de impulsar el proceso de modernización de la gestión pública destinada a obtener mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como contar con una adecuada calificación y clasificación de los cargos contenidos en el Cuadro par Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión en Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese


PATRICIA GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud





CARGO	SECRETARIO GENERAL	CLASIFICACIÓN
		FP

1. OBJETIVO DEL CARGO

Es el responsable de asistir y asesorar administrativamente al Ministro/a, así como de conducir el Sistema de Trámite Documentario y el Sistema de Archivo.

Por delegación del Ministro/a, coordina y ejecuta las acciones de apoyo administrativo institucional que se le deleguen.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- a) Brindar asistencia, asesoría, apoyo técnico y administrativo al Ministro de Salud.
- b) Coordinar o ejecutar acciones de apoyo administrativo institucional por delegación del Ministro de Salud.
- c) Coordinar con los órganos competentes, el procesamiento y presentación de la información que requiera conocimiento y decisión del Despacho Ministerial, y Despacho Viceministerial.
- d) Establecer y mantener comunicación oficial con los Poderes del Estado, así como las instancias y entidades del gobierno nacional, regional y local, informando permanentemente de sus resultados al Ministerio de Salud
- e) Conducir el Sistema de Trámite Documentario del Ministerio de salud, de conformidad a las normas vigentes, estableciendo las normas y mecanismos que permitan lograr la oportunidad y seguridad en la atención de los trámites así como de su seguimiento e información permanente.
- f) Dirigir las acciones de numeración, registro, publicación, distribución, y custodia de los dispositivos legales del Sector, así como transcribir y autenticar sus copias.
- g) Conducir el Sistema de archivo del Ministerio de Salud y establecer la disponibilidad, custodia, conservación, transferencia y eliminación de la información y documentación para fines utilitarios, legales científicos y de trámite documentario en general de conformidad con las normas vigentes.
- h) Representar por delegación al Ministro/a en eventos protocolares propios del sector.



E. MUÑANTE V.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

Básicos

- Título Profesional Universitario
- Amplia experiencia desempeñando funciones similares o como Asesor o Funcionario de Entidades Públicas o Privadas, de preferencia en el sector Salud.
- Liderazgo.
- Ética y valores: Solidaridad y honradez

Complementarios (opcionales)

- Estudios de especialización maestría o doctorado afines a sus funciones.



H. ROJAS T.



A. CURRIONES L.



CARGO	JEFE/A DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	CLASIFICACIÓN
		SP-DS

1. OBJETIVO DEL CARGO

Conducir el control gubernamental, previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, en la entidad o dependencia que corresponda.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- a) Conducir el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base del Plan Anual de Control.
- b) Conducir las auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Dirigir y coordinar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Ministro de Salud.
- d) Disponer y supervisar el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Disponer las acciones de control de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento informando al titular de la entidad.
- f) Dirigir las acciones para la atención de las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la entidad.
- g) Controlar y evaluar el seguimiento de las medidas correctivas, velando por su cumplimiento dentro los plazos establecidos.
- h) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional.
- i) Evaluar e informar al Titular de la entidad dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de la normativa, planes, programas y metas institucionales.
- j) Informar a la Contraloría General sobre el funcionamiento y situación operativa del órgano de control institucional según corresponda.



3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional, colegiatura y habilitación en el Colegio profesional Respectivo.
- Experiencia comprobable no menor de tres (3) años en el ejercicio de Control Gubernamental en la auditoria privada o funciones gerenciales en la administración pública o privada.
- Otros requisitos que establece la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG.





CARGO	PROCURADOR/A PÚBLICO	CLASIFICACIÓN
		EC

1. OBJETIVO DEL CARGO

Representar y defender ante los órganos jurisdiccionales, los derechos e intereses del Estado en lo que atañe al Ministerio de Salud.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- a) Representar y defender los intereses y derechos del Ministerio y Organismos Públicos Descentralizados del Sector, ante los órganos jurisdiccionales, en los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil.
- b) Ejercer la defensa judicial del Ministerio de Salud y Organismos del Sector, ante cualquier Tribunal o Juzgado de los diferentes distritos o zonas judiciales de la República.
- c) Coordinar con las demás entidades del Sector público para efectos del ejercicio de la defensa de los intereses y derechos del Ministerio de Salud y organismos del Sector a quienes represente y defienda.
- d) Informar periódicamente al Ministro de Salud de la situación, causas resueltas o por resolver, así como de las implicancias o recomendaciones pertinentes.
- e) Emitir informe anual al Consejo de Defensa Judicial del Estado respecto de los procesos judiciales que son de su competencia.
- f) Las demás señaladas en las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.



3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Ser peruano de nacimiento.
- El Procurador Público deberá tener la experiencia establecida en la norma correspondiente.
- Estar colegiado y cumplir las obligaciones que le permitan el ejercicio de la profesión, lo cual se acreditará con la información que proporcione el respectivo Colegio de Abogados sobre su condición de miembro hábil.
- No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588 y su Reglamento, para lo cual deberá suscribir una Declaración Jurada, según formato elaborado por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado.
- Ética y valores: Solidaridad y Honradez.





CARGO	PROCURADOR/A PÚBLICO ADJUNTO/A	CLASIFICACIÓN
		EC

1. OBJETIVO DEL CARGO

Apoyar al procurador/a Público en la representación y defensa ante los órganos jurisdiccionales, los derechos e intereses del Estado en lo que atañe al Ministerio de Salud.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- a) Apoyar al Procurador Público en la representación y defensa de los intereses y derechos del Ministerio y Organismos Públicos Descentralizados del Sector, ante los órganos jurisdiccionales, en los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil.
- b) Ejercer la defensa judicial del ministerio de Salud y Organismos del Sector, ante cualquier Tribuna o Juzgado de los diferentes distritos y zonas judiciales de la República, que le encargue el procurador Público.
- c) Coordinar con las demás entidades del Sector Público para efectos del ejercicio de la defensa de los intereses y derechos del Ministerio de Salud y organismos del Sector a quienes represente y defienda.
- d) Elaborar informes sobre el avance de los procesos judiciales y demás asuntos administrativos que le encargue el Procurador Público.
- e) Participar en la elaboración de los informes al Ministro de Salud, sobre la situación de causas resueltas o por resolver, así como de las impuncias y recomendaciones pertinentes.
- f) Proyectar y formular recursos judiciales, informes orales y escritos en los procesos judiciales que le encargue el procurador/a público/a.
- g) Participar en la elaboración del informe anual al Consejo de Defensa Judicial del Estado, respecto de los procesos judiciales que son de su competencia.
- g) Las demás señaladas en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.



3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Ser peruano de nacimiento.
- El Procurador Público Adjunto deberá tener la experiencia establecida en la norma correspondiente.
- Estar colegiado y cumplir las obligaciones que le permitan el ejercicio de la profesión, lo cual se acreditará con la información que proporcione el respectivo Colegio de Abogados sobre su condición de miembro hábil.
- No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588 y su Reglamento, para lo cual deberá suscribir una Declaración Jurada, según formato elaborado por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado.
- Ética y valores: Solidaridad y Honradez.

